



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 331039524000018-JP**

Téngase por recibida la solicitud de acceso a la información **331039524000018**<sup>1</sup>, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del **Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, mediante la cual se requiere lo siguiente:

***“Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 8 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante ustedes a solicitar la siguiente información respecto de la C. ISABEL PONCE HERNANDEZ, quien tiene como Clave Única de Registro de Población (CURP): POHI580628MJCNRS08.***

- 1.- Señale si, ¿Trabaja o ha trabajado para el poder judicial federal?***
- 2.- Se informe el o los puestos en que desempeño su cargo; así como las actividades que realizaba en dichos cargos.***
- 3.- El "estatus" que tiene como empleada, para el poder judicial federal, ya sea trabajadora en activo, jubilada, pensionada, etc.; a su vez, la fecha de ingreso y en su caso de egreso, jubilación o pensión del cargo, así como el horario en el que desempeña o desempeñaba sus actividades laborales.***
- 4.- Indique el monto que percibe mensualmente la C. ISABEL PONCE HERNANDEZ, como sueldo, salario, pensión o jubilación; así como la cantidad que representa el monto integrado por apoyos y extras que perciba.***
- 5.- Mencione si desde que inicio su relación laboral a la fecha en que de respuesta a la presente, la C. ISABEL PONCE HERNANDEZ, solicito algún crédito ó préstamo laboral. Si este se descontó de su nomina; así como el estatus del o los créditos.”***

<sup>1</sup> Las características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales que, en su caso, sean aportados en esta solicitud, podrán conocerse a través del Aviso de Privacidad Integral consultable en la liga electrónica [https://www.cjf.gob.mx/transparencia/resources/avisosPrivacidad/Aviso\\_Integral\\_Solicitudes\\_Acceso\\_Informacion\\_Publica.pdf](https://www.cjf.gob.mx/transparencia/resources/avisosPrivacidad/Aviso_Integral_Solicitudes_Acceso_Informacion_Publica.pdf); así como en las instalaciones de la Unidad de Transparencia.



Al calificar la procedencia de la petición, con fundamento en los artículos 61, fracción III, de la *Ley Federal de Acceso a la Información Pública*, y 21, párrafo cuarto del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal*, que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información en el Consejo, se advierte que la información solicitada **no es competencia del Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo anterior, toda vez que las unidades administrativas, los órganos jurisdiccionales y los órganos auxiliares que forman parte de la estructura orgánica del Consejo de la Judicatura Federal coadyuvan al cumplimiento de los fines del propio Consejo, **mientras que el Fideicomiso señalado tiene como objeto el otorgamiento de apoyos económicos extraordinarios en beneficio de los servidores públicos**, en términos de lo dispuesto en el *Acuerdo General Conjunto del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula el Plan de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, y demás normativa aplicable.

Lo que se corrobora, con el hecho de que el citado **Fideicomiso** se sumó como sujeto obligado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, a través del *Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Así, **se le sugiere presentar su petición a través de sujeto obligado competente denominado “Consejo de la Judicatura Federal” y no al sujeto “CJF-Fideicomiso”.**

Para cualquier duda o aclaración, podrá llamar al teléfono **55-5449-9500** extensiones **1213** y **1227** o escribir al correo electrónico [ut.administrativas@cjf.gob.mx](mailto:ut.administrativas@cjf.gob.mx).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARÍA PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

---

**Atentamente**

(Firmado electrónicamente)

**Valeria Soberanis Kurczyn**  
Secretaria para el Trámite de Solicitudes  
de Acceso a la Información

MHR/JPMS

G1+J//CFooNNOdGHs//kG8u5pc4+Ne6qeGkI0yv9cU=